NUM. 138.—VIERNES 12 DE JUNIO DE 1896

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 10 de Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1693

La Comisión provincial, en sesión de 2 del corriente, acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia, se verifiquen durante el presente mes en los días 2, 8, 12, 17, 22 y 27, y las incidencios de quintas el 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 25, 26 y 30.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Junio de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

COMISION PROVINCIAL
DE CORDOBA

Número 1721

QUINTAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de ayer, comunica á la Comisión provincial la Real orden telegráfica siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

Artículo 102 Ley vigente reclutamiento y reemplazo del ejército, prescribe que el juicio de exenciones ante la Comisión provincial tendrá lugar siempre dentro de la primera quincena del mes de Abril de cada año.

Este servicio no habrá podido cumplirse en varias provincias dentro del plazo legal, por que muchos mozos han dejado de presentarse en la capital, creyendo de este modo pueden eludir el ser reconocidos por los médicos militares.

Con tal proceder en oposición con las prescripciones de la Ley, entorpece las operaciones del reemplazo y puede dar lugar á perjuicios de consideración, S. M. el Rey y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° Se fija para el día 20 del corriente el plazo dentro del cual deben quedar terminados los juicios de revisión de exenciones ante Comisiones provinciales; en la inteligencia de que los mozos que no se presanten ante las mismas para alegar las excepciones ó exenciones de que se crean asistidos, se entenderá que renuncian á ellas, siendo declarados por consiguiente soldados sorteables.

Los médicos militares que se hallen en la actualidad en las capitales de provincia para practicar los reconocimientos de mozos, deberán permanecer en sus puestos de conformidad con lo propuesto á este Ministerio por el de la Guerra, hasta terminar el plazo fijado.„

Lo que la Comisión hace público en este periódico oficial para que los Ayuntamientos citen en forma legal á cuantos interesados en el reemplazo del año actual se encuentren en el caso que expresa la anterior Real orden; en la inteligencia que este cuerpo celebrará sesiones en los días 15, 16, 18, 19 y 20 del actual, á las dos de su tarde.

Córdoba 11 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Antonio M. de Escamilla.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1695

ANUNCIO

En virtud de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 1.° del corriente, desde el día 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediatp se recibirán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; no admitiéndose otras facturas de cupones é inscripciones más que las que tengan impresa la fecha del vencimiento, rechazando dicha oficina las que carezcan de este requisito.

Córdoba 8 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 1696

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Montilla en 16 de Septiembre último, contra la providencia dictada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el expediente de liquidación de débitos, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 16 de Abril de 1895, cuya resolución le ha sido comunicada al Municipio en 17 de Agosto próximo pasado; la citada autoridad, en acuerdo de 6 del corriente, considerando que el recurso no ha sido interpuesto dentro del plazo de quince días que señala el reglamento de procedimientos, se ha servido acordar que no ha lugar á la tramitación de esta alzada, declarando firme el acuerdo impugnado por la citada Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 8 de Junio de 1896.—P. S. Enrique Vidal.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1694

Número del expediente 3608

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Reina Muñoz, vecino de la Almedinilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Mayo de 1896, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Nuestra Señora del Milagro, de mineral hulla, sita en el término de Priego y parage conocido por Barranco nombrado de la Tia Leoncia, propiedad de Antonio Serrano Gutiérrez; lindando por todos vientos con terrenos del referido señor Gutiérrez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1896, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay hecha en el indicado Barranco de la Tia Leoncia; desde dicho punto de partida y en dirección Este se medirán 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta á la segunda, en dirección Norte, se medirán 150 metros y se pondrá la 2.ª; desde esta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se pondrá la 3.ª; desde esta al Sur se medirán 300 metros y se pondrá la 4.ª; desde esta en dirección Este se medirán 400 metros y se pondrá la 5.ª, y desde esta en dirección Norte se medirán 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Junio de 1896.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación)

Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRES DE LOS PADRES	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS		
				7.º CUERPO DE EJERCITO				
Regimiento Infantería reserva de Pontevedra número 93.	Barbantes	Pontevedra	Soldado	Severiano González Fernández	Barbantes	Pontevedra	Domingo y Luisa	
	Beado	Idem	Cabo	Ricardo Benavides Costa	Beade	Idem	Manuel y María	
	Vivero	Idem	Soldado	José Franco Carballo	Vivero	Idem	Cayetano y M.ª Antonia	
	Caldas	Idem	Idem	Ramón Gómez Mujico	Caldas	Idem	Vicente y Juana	
	Caldas de Reyes	Idem	Idem	José Mariño García	Caldas de Reyes	Idem	D. Tomás y doña Rosalía	
	Cavenca	Idem	Idem	Francisco Cadavid Cadavid	Cavenca	Idem	Antonio y Juana	
	Dorrón	Idem	Idem	Cipriano Dopazo Rea	Dorrón	Idem	Andrés y Micaela	
	Guizán	Idem	Idem	Salvador Alonso Ogando	Guizán	Idem	Francisco y María	
	Malvas	Idem	Idem	Manuel Martínez Pereira	Malvas	Idem	Juan y María Juana	
	Pereira	Idem	Idem	Juan Riveiro Alonso	Pereira	Idem	Miguel y Pilar	
	Priegue	Idem	Idem	José Ferro Fernández	Priegue	Idem	Francisco y Carmen	
	Idem	Idem	Idem	Avelino Gallego González	Idem	Idem	José y Juana	
	Idem	Idem	Idem	Manuel Fernández Fernández	Idem	Idem	Francisco y María Benita	
	Parderrubias	Idem	Idem	Evaristo Fernández Uroina	Parderrubias	Idem	Francisco y María Rosa	
	Pontevedra	Idem	Idem	José Malvar Suárez	Pontevedra	Idem	D. José y doña Carmen	
	Rosal	Idem	Cabo	Gervasio Martínez González	Rosal	Idem	Francisco y Josefa	
	Sacos	Idem	Idem	José Vidal Barrós	Sacos	Idem	Manuel y Rosario	
	Trabancos	Idem	Soldado	José Iglesias Taobada	Trabancos	Idem	Ventura y Josefa	
	Vigo	Idem	Cabo	Manuel Fernández Tosante	Vigo	Idem	Manuel y Dolores	
	Idem	Idem	Soldado	Manuel Negueira	Idem	Idem	N. y Carmen	
	Vincios	Idem	Idem	José Rodríguez Fernández	Vincios	Idem	Manuel y Josefa	
	Arzoá	Orense	Idem	Indalecio Alvarez Alvarez	Arzoá	Orense	Robustiano y Rosa	
Idem de Monforte,, número 110.	Barrio	Idem	Idem	Pedro Rodríguez Alvarez	Barrio	Idem	Diego y Nemesia	
	Castelbais	Idem	Idem	Domingo Portal González	Castelbais	Idem	Martín y Francisca	
	Chandreja	Idem	Idem	Jerónimo Gómez Bertolez	Fios	Idem	Antonio y Antonia	
	Ferreira	Lugo	Corneta	Rudesindo Pérez Incógnito	Ferreira	Lugo	N. y Josefa	
	Lamardeite	Orense	Soldado	José Pérez Pérez	Lamardeite	Orense	Policarpo y María	
	La Puebla	Idem	Corneta	Manuel Vedo Cariche	La Puebla	Idem	Plácido y Agustina	
	Matamá	Idem	Soldado	Francisco Gómez Salgado	Matamá	Idem	Matías y Lucía	
	Medeiros	Idem	Idem	Darío Pérez Vázquez	Medeiros	Idem	Jacinto y Dolores	
	Moral	Lugo	Idem	Manuel Fernández García	Noceda	Lugo	Manuel y Manuela	
	Oimbra	Orense	Idem	Francisco M.ª Alonso Alvarez	San Ciprián	Orense	Ramón y Ana	
	San Julián	Lugo	Idem	Manuel Fernández González	Eiré	Lugo	José y Juliana	
	Santa Cruz	Orense	Idem	Miguel Vasallo Domínguez	La Seuva	Orense	José y Victoria	
	Seijó	Idem	Idem	Manuel Rivera Andaira	Seijó	Idem	Ramón y Rosalía	

(*Se concluirá.*)

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 1687

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumo de las especies de carnes de todas clases y líquidos, para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1896 á 97, y para lo que ha sido autorizado por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, se convocan licitadores para la primera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, al undécimo día de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total; las carnes de 4.065 pesetas 93 céntimos, y los líquidos de 14.804 pesetas 19 céntimos y condiciones que obran en el expediente formado al objeto, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Capitular. para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Almedinilla 6 de Junio de 1896.—A. Vega.

ALCARACEJOS

Núm. 1677

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula de todos los industriales de esta localidad, para el inmediato año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para reclamar de agravios, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcaracejos á 5 de Junio de 1896.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

Número 1690

Hago saber: que informadas por el señor Regidor Síndico y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de esta localidad, respectivas á los años económicos de 1893 a 94 y 1894 á 95, fueron presentadas y examinadas por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del dia de ayer, acordando dicha Corporación por unanimidad se pongan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formulen por escrito las observaciones que su buen juicio les sugiera, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.° del art. 161 de la vigente ley municipal.

Alcaracejos 8 de Junio de 1896.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

BLAZQUEZ

Núm. 1678

Don Gabriel Rueda Truiillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución territorial en su triple concepto de rústica, colonia y pecuaria, para el año económico próximo de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin que los interesados lo examinen y aduzcan las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Blazquez 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Gabriel Rueda.—El Secretario, Pedro Antonio Pinsda.

PUENTE GENIL

Núm. 1679

Don Francisco Varo Ariza, Alcalde presidendente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que gusten, y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Puente Genil 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Varo.

IZNAJAR

Núm. 1688

El Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Delgado y Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuedo del ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta el arriendo durante el año económico de 1896 á 97 del arbitrio establecido sobre el degüello de reses y cerdos en este término municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del actual y hora de las once á las doce de su mañana, en esta Sala Cpitular, bajo el tipo de 4.700 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si durante la hora expresada no hubiere licitados que cubran dicho tipo, se continuará en la siguiente con la rebaja de la tercera parte del mismo.

Para tomar parte en ella será condición indispensable el previo depósito en arcas municipales del 5 por 100 del expresado tipo que se ampliará hasta el 2 por 100 por el licitador á cuyo favor se adjudique el remate.

Iznájar 5 de Junio de 1896.—Francisco P. Delgado.—P. S. M., Rafael Valverde, Secretario.

Núm. 1689

Hago saber: que por acuerdo del ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta el arriendo durante el año económico de 1896 á 97 del arriendo establecido sobre uso obligatorio de pesos y medidas, en este término municipal, ceyo acto tendrá lugar el día 17 del actual y hora de las doce á una de su tarde, en esta Sala Capitular, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si durante la hora expresada no hubiere licitadores que cubran dicho tipo, se continuará en la siguiente con la baja del 25 por 100 del mismo.

Para tomar parte en ella será condición indispensable el depósito previo en las arcas municipales del 5 por 100 del expresado tipo, que se ampliará hasta el 20 por 100 por el licitador á cuyo favor se adjudique el remate.

Iznájar 5 de Junio de 1896.—Francisco P. Delgado.—P. S. M., Rafael Valverde, Secretario.

GRANJUELA

Núm. 1691

Don José María Amaro y Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza rústica para el ejercicio de 1896 á 97, de este término municipal, formado por la Junta pericial, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones dentro del indicado plazo, no atendiendo ninguna espirado aquel.

Granjuela á 6 de Junio de 1896.—José María Amaro.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

FERNAN NÚÑEZ

Núm. 1692

Don José Baena y Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de este distrito queda expuesto al público por término de ocho dias, en esta Secretaría, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Fernán Núñez 30 de Mayo de 1896.—José Baena Gómez.

VALSEQUILLO

Núm. 1675

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposición alguna en el segundo remate que se celebró en el día de ayer para el arriendo de los derechos de consumo á la exclusiva de las especies que son suceptibles para el año económico de 1896 á 97, y dos años más si lo solicitan el día 13 del presente mes de Junio y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la tercera y última subasta de las especies con venta á la exclusiva, en estas Casas Consitoriales, y bajo la comisión nombrada por este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes, ó sea la cantidad de 3.853 pesetas 13 céntimos, en cuyo acto se admitirán:

1.° Las proposiciones que cubran la cantidad y rebajen los precios.

2.° Las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan otras concesiones venificiosas al vecindario, bajo las bases y condiciones que obran en el expediente.

Valsequillo 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Camacho.

AGUILAR

Núm. 1703

Don Manuel A. Tablada Calvo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que presupuesto para el año económico de 1896 á 97, el arbitrio sobre uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir del Municipio y fijadas por la Junta municipal, la tarifa y condiciones para su arriendo, de conformidad con el Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia la subasta pública para el 20 de este mes, de doce á una en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 17.258 pesetas y con sujeción al pliego que obra en el expediente respectivo para el contrato, de manifiesto en la Secretaría Capitular, á los efectos de consulta por los interesados en la contratación.

Aguilar 9 de Junio de 1896.—Manuel A. Tablada.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1685

Don Antonio Ravé del Castillo, Escribano del actuaciones del Juzgado de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido por doña María Antonia, don Luis, don Pedro y don Rafael Casas Alcaide, para litigar en el concepto de pobres, en contra de don Manuel Pacheco y de su mujer doña Rafaela de Torres, á recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia é instrucción de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por María Antonia Casas Alcaide, de este domicilio, viuda y mayor de edad, por Luis Casas Alcaide, de esta vecindad y residente actualmente en Zaragoza, empleado y mayor de edad, por Pedro Casas Alcaide, de este domicilio, aun cuando accidentalmente reside en la villa de Pozoblanco, botero y mayor de edad, y por Rafael Casas Alcaide, tambien de estos vecinos, tejero, casado y y mayor de edad, representados por el Procurador don José Castejón y León, bajo la dirección del Letrado don Federico Castejón y León, para litigar con don Manuel Pachero y Vega, y con su mujer doña Rafaela de Torres y Vargas, ó de quien sus derechos represente y en el cual también ha sido parte el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, cuya solicitud han deducido los demandantes el solo objeto de proseguir los autos ordinarios promovidos á instancia de su difunta madre doña María del Carmen Alcaide, en contra de los referidos don Manuel Pachero y doña Rafaela de Torres.

Fallo: que debo declarar y declaro pobres para litigar en contra de don

Ministerio de Cultura 2024

Manuel Pacheco y Vega y de su mujer doña Rafaela de Torres y Vargas, ó de quien sus derechos represente en la actualidad á María Antonia, Luis, Pedro y Rafael Casas Alcaide, al solo efecto de proseguir los autos ordinarios promovidos por la difunta madre de los mismos doña María del Carmen Alcaide, en contra del don Manuel y de la doña Rafaela, y con opción al uso del papel con el sello de oficio para las actuaciones y á gozar de los demás beneficios que á los de su clase concede la ley.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo —Francisco Fernández Vior.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando Audiencia pública en el dia de la fecha.

Cordoba veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis: doy fé.—Antonio Ravé del Castillo.—Hay una rúbrica.

Lo relacionado inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero, y en cumplimiento á lo mandado en providencia de esta fecha, expido la presente, para remitirla al señor Gobernador civil de esta provincia é insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que sirva de notificación á los demandados.

En Córdoba á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Ravé del Castillo.

——

Núm. 1705

Don José Castillejo de la Fuente, Abogado y Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que por este mi primero y cinco edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Molina Salmoral y á Antonio Molina Barroso, cuyos paraderos se ignoran, y cuyos últimos domicilios lo han tenido respectivamente en la calle Empedrada núm. 2 y núm. 8 de la misma calle, de esta capital, para que el día 29 del corriente mes, á las once de su mañana, comparezcan en este mi Juzgado á declarar en juicio de faltas por lesiones sufridas por aquellos, contra Francisco Martínez Fernández, segun lo tengo acordado en providencia de ayer; apercibiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Córdoba á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—José Castillejo.—Por mandado de S. S.ª, Amador Jiménez.

——

LUCENA

Núm. 1700

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Navarro Bujalance, vecino de Baena, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y libertad provisional y recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de indicado individuo y en caso afirmativo le citen de comparesencia ante este expresado Juzgado.

Dada en Lucena á siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, El actuario, Pedro Romero.

——

CASTRO DEL RIO

Núm. 1702

Don Raimundo Riobóo y Pérez de Mena, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: que no habiendo resultado postor en la subasta celebrada en veinte y cinco de Abril último, en los autos de juicio verbal civil á instancia de Alonso Criado García, como cesionario de Nicolasa Garcia Bravo, contra don Antonio García Medina, por cobro de doscientas cincuenta pesetas, de la siguiente finca del deudor.

Una fanega y tres cuartillos de tierra calma, sita en el partido del Trapero ó Minguilla, de este término, que linda por Levante con tierras de Juan Jiménez; Poniente con las de don Antonio Sotomayor; Mediodía con la de Leonor Bello y José Criado, y al Norte con la de José Pérez, la cual fué apreciada en trescientas sesenta y seis pesetas.

En providencia dictada en este día á instancia del actor, se saca á segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

El remate tendrá lugar el dia treinta del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que para tomar parte en la misma es preciso consignar el diez por ciento del mismo, y que en autos existen los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura, los cuales podrán ser vistos por los licitadores, teniéndose que conformar con ellos.

Y para conocimiento del público se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otros de igual tenor en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Castro del Rio á tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Raimundo Riobóo.—Vicente Orti.

AGENCIA EJECUTIVA

ZONA DE PRIEGO

——

Núm. 1697

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Joaquin Barrera Cabello, Agente subalterno para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta zona y su partido.

Hago saber: que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en tercer grado los contribuyentes que á continuación se expresan, vecinos de esta ciudad, por los años de 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, por la contribución territorial, les han sido embargadas las fincas que á continuación se expresan:

Antonio Lino Arrabal, calle de San Luis.—Dos y media fanegas de tierra olivar en el Llano Carretero, de este término, que lindan al Norte con otras de José Serrano García; por Sur con más de Antonio Bueno Cobos; al Este con otras de Luis Burgos, y por Oeste con la vereda que sirve de tránsito al partido; capitalizadas en 510

Alfonso Burgos Zamora, por su mujer, calle de la Poyata. Siete fanegas de tierra secano al sitio del Partidor de la Poyata, de este término, que lindan al Este con tierras del cortijo de la Sierra; al Sur con más de María del Puerto; por Oeste con el arroyo del Jaral, y al Norte con más de Alfonso Aguilera Zamora; capitalizadas en 1050

Manuel González Cámaras-altas, calle Zamoranos.—Cuarenta y ocho fanegas de tierra en el sitio de los Morales, de este término, que lindan al Norte y Este con el rio; al Sur con tierras de Juan Marin, y por Oeste con más de Pedro Ruiz; capitalizadas en 1700

Manuela Jaen Molina, sus herederos, calle de la Iglesia.—Dos fanegas y once celemines de tierra con viña en el camino de Campos, de este término, que lindan al Norte con más de José Lort; por Sur con otras de Juan de Dios Garzón; al Este con más de José Fernández, y por Oeste con el camino de Campos; capitalizadas en 725

Felipe Cáliz Montoro, Algarinejo.—Diez y siete fanegas y ocho celemines y un cuartillo de tierra secano en el Barranco de la Palma, de este término, que son parte de cincuenta fanegas del cortijo del Soldado, que este interesado poseía, y linda el todo al Norte y Sur con el cortijo de la Pedriza y los Barrancones; al Este con el cortijo Nuevo, ó sean sus tierras, y al Oeste con el Barranco de don Juan de Callava y tierras del cortijo del Soldado; capitalibadas en 3017 60

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y seis del próximo mes de Junio, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á las mismas por los débitos de 1891 á 92 y 92 á 93 y por el de 1893 á 94 por los débitos que les resulten, apremios, gastos causador y á causar del procedimiento ejecutivo; previniendo á los rematantes que se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas causadas en el procedimiento; advirtiendo á los deudores que podrán evitar la venta de sus fincas, pagando antes de verificarse la subasta el importe de los descubiertos que les resultan, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el artículo 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la vigente instrucción, se anuncia el presente, llamando licitadores, con citación de los interesados.

Priego 30 de Mayo de 1896.—El Agente ejecutivo A., Joaquin Barrera.

——

Número 1698

MONTILLA

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta zona se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

"Providencia.—Ignorándose el paradero actual del deudor, comprendido en este expediente, don Pablo de Lama y Lama, por plazos vencidos de Bienes Nacionales por censos procedentes del Clero, sobre una casa en la calle Pavón, de esta población, señalada con el número tres, importante ciento una pesetas veinte y un céntimos: yo el Agente ejecutivo acuerdo se inserte esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de diez días, á contar desde la publicación de esta providencia, para citar y emplazar á dicho deudor, á fin de que haga efectivo el débito que se le reclama; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo citado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo mando y firmo en Montilla á primero de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Agente ejecutivo, Noberto Cuadra."

Sección de anuncios

——

Cédulas personales

El padròn y su lista cobratoria, la relaciòn de descubiertos, las hojas declaratorias, asì como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024